
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 295/2023
“EDICTO”

Nelson Wellbanks Cozzulo.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 295/2023**, promovido por **Manuel Cojab Sacal**, apoderado de **Olga Sacal Guindi**, contra la **sentencia de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **634/2017/07**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 31 de mayo de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 538227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 119/2023, promovido por Daniel Eduardo Arteaga Zamora, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en el toca penal 32/2020, que modifica el fallo condenatorio emitido el cuatro de marzo del dos mil veinte por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 88/2019, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Luz Erika Pérez Aparicio, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones de harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 13 de junio de 2023.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 538489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero interesado: José Alberto López Mantecón y C&SLO Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 241/2020, promovido por Antonio Torres Carranza y Gloria Antonio Ceballos, contra actos de la Junta Especial número Diecinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Presidenta de la Junta Especial número Diecinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Unidades de Medicina Familiar y Clínicas de Especialidades Médicas y de Hospital número 33, 36, 2, 25 y 21 del Instituto Mexicano de Seguro Social, e Instituto de Peritaje de Medicina del Trabajo, se le reconoció el carácter de tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c de la Ley de Amparo, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, siendo este el periódico "El Norte", queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, en la que esencialmente el acto reclamado es la omisión, tardanza y paralización de proveer todo lo necesario para la designación, el desahogo y recepción de la prueba pericial médica tercero en discordia. Haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 05 de Junio de 2023.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Erika Guadalupe Saucedo García.

Rúbrica.

(R.- 538619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2626/2022
EDICTO:

Mediante auto de **veintiuno de diciembre de dos mil veintidós**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias de Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Roberto Medrano Blanco, por derecho propio, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, y Actuario Notificador adscrito a la misma; demanda que se registró con número **2626/2022**; asimismo, se señaló como terceros interesados a Miguel de Jesús Pérez Briseño y Edgardo Isaí Rodríguez Gómez, a quienes por este medio **se emplaza al amparo**, se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 15 de junio de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Josemaría Salcedo de Alba

Rúbrica.

(R.- 538748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 549/2022
Secretaría V
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS

Maricela Jiménez Vera por sí y en representación del Grupo de beneficiarias denominado "Las Luchadoras de Madero", Rosa Isabel Hernández Jiménez, Melva Jiménez Pérez y Katia Morales Jiménez

Juicio amparo 549/2022. Quejoso: Heladio Elías Ramírez Pineda, **Director General Jurídico del Auditor Superior de la Federación**. Autoridades responsables: Omar Amauri Vilaseca Clavel, **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Única de Averiguaciones Previas, Mesa de Exhortos, Asuntos Agrarios y Extinción de Dominio de la Unidad del Sistema Penal Inquisitivo-Mixto en Tabasco, y como Titular de la Agencia Única de la Unidad del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto de Averiguaciones Previas, Mesa de Exhortos, Asuntos Agrarios y Extinción de Dominio de la Fiscalía**

General de la República, Delegación Tabasco, y otras autoridades. Actos Reclamados: La consulta de no ejercicio de la acción penal de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, emitida en la averiguación previa AP/PGR/TAB/VHSA-III/467/D/2014 y otros. El **ocho de junio de dos mil veintidós**, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de las terceras interesadas Maricela Jiménez Vera por sí y en representación del Grupo de beneficiarias denominado "Las Luchadoras de Madero", Rosa Isabel Hernández Jiménez, Melva Jiménez Pérez y Katia Morales Jiménez; posteriormente, se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersonen a juicio. Se les requiere por el término de tres días para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Cynthia Zarco Jiménez

Rúbrica.

(R.- 538212)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1141/2022**, promovido por EMMA POLA DÍAZ SÁNCHEZ; contra actos del **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado RAÚL RAMÍREZ BAÉZ; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**, por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yamir Cruz Martínez.

Rúbrica.

(R.- 538756)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

Ciudad de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Tercera interesada de identidad reservada de iniciales Y.J.G.R.

En el juicio de amparo **230/2023-V**, promovido por Carlos Arista Mendoza, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

- **La resolución de seis de marzo de dos mil veintitrés, emitida en el toca 103/2023, en la que se confirmó la diversa de dieciséis de enero del año en curso, dictada por el Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México, en la carpeta de ejecución 424/2021 y su acumulada 225/2022, con la que se le negó el beneficio de libertad condicionada.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 29 de junio de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Walterio Fernández Uribe.

Rúbrica.

(R.- 538789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ARMANDO ENRIQUE SUÁREZ HERNÁNDEZ.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO 657/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **657/2022**, promovido por **Amanda Santillán Rivera**, por su propio derecho y en representación de su hija de iniciales **M.A.S.S.** Tercero Interesado: **Armando Enrique Suárez Hernández**. Autoridad responsable: **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**: la parte quejosa reclama la suspensión del pago de la pensión alimenticia otorgada a su favor y a su hija, en la Controversia del Orden Familiar, Alimentos por Comparecencia **708/2020**, del índice del Juzgado Vigésimo Primero de lo Familiar de la Ciudad de México. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Armando Enrique Suárez Hernández**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados del juzgado.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Ximena Betzabe López Dávila.

Rúbrica.

(R.- 538791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 249/2022-I
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 249/2022-I**, promovido por Oscar Pedroza Jiménez, por propio derecho, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **doce de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **1018/2016/4**, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Oscar Pedroza Jiménez, en contra de José Luis Jiménez Cervantes, Mohamed Samir Morales Álvarez, Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez Titular de la Notaría Pública 46 de la Ciudad de México, y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; por auto de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar** por edictos a los terceros interesados Representaciones Soha INC, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Mohamed Samir Morales Álvarez, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 539177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

JUST SERVICE LOGÍSTICA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; PERSONAL APLICADO, SOCIEDAD CIVIL; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADM, SOCIEDAD CIVIL; JESÚS JUAN GERARDO RABASA ROBLES Y JORGE FRANCISCO TERREROS OSORNIO.

En los autos del juicio de amparo **3444-2022-IV**, promovido por **JOSÉ LUIS SOTO CARDONA**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de trece de junio de dos mil veintitrés, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la

República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y del acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Roberto López Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 538340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo indirecto: **2212/2021-II**

Quejoso: **Jesús Elizondo Solís y Elvia García Olivares.**

Tercero interesado: **Berenice Teresita Villarreal Narro, Arturo Sánchez de la Peña, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Eduardo Sánchez de la Peña; así como albacea de la sucesión a bienes de Jesús Sánchez de la Peña.**

Se hace de su conocimiento que **Jesús Elizondo Solís y Elvia García Olivares**, promovieron amparo indirecto contra la sentencia definitiva de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca civil número 72/2020, emitida por el Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo al recurso de apelación interpuesto por el suscrito así como por los demandados Jesús Sánchez de la Peña, Arturo Sánchez de la Peña en su carácter de albacea de la sucesión de Eduardo Sánchez de la Peña, y Luis Ignacio Ramos del Bosque como albacea de la sucesión de Severo Ramos, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil dentro del expediente número **57/2014**, promovido por el suscrito con el carácter señalado en el proemio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. De igual forma se le requiere para que dentro del término aludido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal efecto; quedando apercibidos de que de no comparecer, a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijaran por los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo.

Vladimir Armando Ibarra Valenciana.

Rúbrica.

(R.- 538866)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés, Cholula
EDICTO.

En el amparo 577/2017-I, promovido por Porfirio Hernández Canales, se ordena emplazar a los terceros interesados Moisés Reyes Fausto, Mario López, Romualdo Martínez Méndez, Malaquías Cruz López, Miguel Bautista Medina, Bertha Rivera Samitez, Feliciano Hernández Pérez, Joel Ribon Jiménez, Israel Escalante Martínez, Eloina Mariano Lugo, Rosas Hernández Moreno, Rosas Rueda Domínguez, Noel Rueda Hernández, Anastasio Rueda González, Juan Jesús Martínez Córdoba, Cutberto Ortiz Hernández, Valentín López, Saúl López, Diego Rueda Cisneros, José Luis Hernández Chacha, Sergio López Cortez, Marcelino Ortiz Hernández, Narciso Vázquez Sánchez, Diego Jiménez, Lucrecia Moreno Velázquez, Alejandro Rueda Soriano, Rebeca López Moreno, Aurelia Hernández Domínguez, Feliz Ortiz Vidal, Rigoberto Ramírez Montalvo, Alfonso Reyes Gómez, Lizbeth Jiménez Coy, Marcelo López Cruz, José Manuel Rueda Hernández, Juana de la Cruz López, María Rueda Hernández, Noé Martínez González y José Lucio Rodríguez Hernández, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo en contra de la resolución de **siete de marzo de dos mil diecisiete**, dictada en la averiguación previa 222/UEIDAPLE/24/2013, transcrita mediante oficio PGR-SEIDF-275-2017, por la cual **se autoriza en definitiva el no ejercicio de la acción penal respecto de los hechos denunciados** por el impetrante, dictado por el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez en su carácter de Subprocurador Especializado en investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de junio de dos mil veintitrés.
Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 538530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.
INMOBILIARIA FBF, S.A DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número **108/2023-III**, promovido por **Nueva Walmart de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la **Séptima Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo Civil de Proceso Escrito ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México**; en el que se señala como tercero interesado a **INMOBILIARIA FBF, S.A. DE C.V.** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ulises García Molina.
Rúbrica.

(R.- 539208)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Jorge Luis Montor Jiménez”.

“Cumplimiento auto trece de junio de dos mil veintitrés, dictado por la Jueza Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 260/2019, promovido por Catalina Segura Cobos, también conocida como Catalina Segura Cabos, contra actos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Fiduciario del Fideicomiso Acapulco, y de otras autoridades responsables, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se le manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con treinta minutos del tres de julio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciada Mariella Jaramillo Pineda.
Rúbrica.

(R.- 538594)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito Saltillo
Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Indirecto: 1328/2021.

Quejoso: Felipe Sandoval Díaz.

Tercero interesado: Joaquín Jiménez de la Peña.

Se hace de su conocimiento que Felipe Sandoval Díaz, promovió amparo indirecto en contra del acto reclamado siguiente: reclamo que sin razon ni derecho impide la ejecución en mi juicio laboral expediente 2017/2007-IA, que sigo en contra de mi patron el tercero interesado e indebidamente mandó archivar mi expediente laboral, sin permitirme verlo para saber el estado real de los autos, cosa que le solicito el día de ayer, que porque ya estaba archivado según acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2018, del que nunca me notificó y me privó de mis derechos y garantías de legalidad y seguridad jurídica, contenidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales sin haber sido oído ni vencido en juicio en el que se observen las formalidades legales del procedimiento previamente establecidas; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Joaquín Jiménez de la Peña, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y se informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a catorce de junio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

Issac Paulino Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 538617)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERA INTERESADA MARICELA CHAVEZ PIMENTEL.

En el juicio de amparo indirecto 1153/2022, promovido por Heriberto Mendivil Barreras, contra actos del Juez de Oralidad en Materia Penal del Distrito Judicial Cinco del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Navojoa, Sonora y de otras autoridades, se advierte que le reviste el carácter de tercera interesada a MARICELA CHAVEZ PIMENTEL, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de veintinueve de julio de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de once de octubre de dos mil veintidós; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las once horas del veintinueve de junio de dos mil veintitrés y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, diecinueve de junio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Ciudad Obregón
Gabriel Gutierrez Martínez
Rúbrica.

(R.- 538618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

CORPORATIVO ZAFIRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1607/2022-VI**, PROMOVIDO POR **SELENE MARÍN CARRANZA** APODERADA LEGAL DE **MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ BOBADILLA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD**; DE QUIEN RECLAMA LA RESOLUCIÓN DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN DE ACTOS DE EJECUCIÓN PROMOVIDO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO DICTADA EN EL JUICIO LABORAL **01/421/12**, SE **EMPLAZA A CORPORATIVO ZAFIRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL **62370**, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL **DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO**, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Morelos, trece de junio de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.
Jorge Manuel Díaz Carranza.
Rúbrica.

(R.- 538621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Blanca Irene Zúñiga López.

En el juicio de amparo 391/2020, promovido por Lirio Beatriz Ramírez Domínguez contra unos actos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y otras autoridades, el dieciséis de junio de dos mil veintitrés este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesado a Blanca Irene Zúñiga López, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con treinta y cinco minutos del siete de julio de dos mil veintitrés.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 23 de junio de 2023.
Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Ana María Nava Ortega
Rúbrica.

(R.- 538865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL
CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.

En los autos del concurso mercantil **40/2022-VI**, solicitado por Goliat Internacional, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado: mediante **sentencia declaratoria de quiebra de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés**, se declaró el concurso mercantil **en etapa de quiebra** a la comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, mismos que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado como **síndico a Emilio Garduño Morales**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Ricardo Giraldes 5588, colonia Vallarta Universidad, Zapopan, Jalisco**,

código postal 45110. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.**

Ciudad de México, seis de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Silvia Danae Pérez Segovia.

Rúbrica.

(R.- 539211)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro

Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Miguel Calderón Rangel y Cayetano Lugo Sonora.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 588/2021, PROMOVIDO POR **AGROINSUMOS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTA CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2°, SE LES MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN NÚMERO 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - DOY FE.**

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Rodrigo Núñez Hernández

Rúbrica.

(R.- 539233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE YUCATÁN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas afectadas a) Blockchain Solutions y b) RCL Desarrolladores, que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2022-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de las cantidad de setecientos cincuenta y tres mil pesos, relacionados con la carpeta de investigación FED/YUC/MER/0000579/2021, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia.

Virtud de lo anterior, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 000391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la parte demandada Ana Rosa Navarro Rodríguez, que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 11/2021-V, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de las cantidades de un millón trece mil ochocientos noventa y tres pesos y mil ciento ocho dólares americanos, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Virtud de lo anterior, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Ángel Alejandro Martínez Pérez

Rúbrica.

(E.- 000393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en treinta y cinco mil quinientos dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 13/2023-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Quin-Ha Operadora y Comercializadora Agropecuaria y Forestal, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, como demandada; así como Efraín Mariano Hernández Gómez e Isaías Hernández Gómez, como personas afectados, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el treinta de junio de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Beatriz Fiscal López

Rúbrica.

(E.- 000392)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

**Comité Técnico de Selección de la Coordinación para la Atención Integral
de la Migración en la Frontera Sur en la Secretaría de Gobernación**

El Comité Técnico de Selección de la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por lo que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo de 2019 (en lo sucesivo las Disposiciones); así como al Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el DOF el 30 de junio de 2020 y a los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establecidos mediante No. Oficio SCI/UPRH/0682/2020 (en lo sucesivo los "Criterios") el 30 de junio de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA T00/008/2023 para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto:	SUBDIRECTOR DE VINCULACION CON INSTANCIAS FEDERALES		
Código del Puesto:	04-T00-1-M1C015P-0000261-E-C-T		
Nivel Administrativo:	N11	Número de vacantes:	1
Percepción Mensual Bruta:	\$35,448.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO CON EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL VIGENTE		
Adscripción del Puesto:	COORDINACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR	Sede:	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales:	1.- ESTABLECER ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y VINCULACION CON LAS INSTANCIAS FEDERALES EN LA IMPLEMENTACION DE PLANES Y PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA MIGRATORIA EN LA FRONTERA SUR, PARA PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES ELEMENTOS EVALUATORIOS SOBRE LA ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR DEL PAIS. 2.- SUPERVISAR LOS PROCESOS DE DIFUSION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A MIGRANTES DE LA FRONTERA SUR, EN COORDINACION CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS MIGRANTES DE LA REGION. 3.- INSTRUMENTAR LABORES DE VINCULACION E INTERACCION CON EL GOBIERNO FEDERAL, PARA COADYUVAR EN LA APLICACION DE PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR DEL TERRITORIO NACIONAL. 4.- FORTALECER LOS VINCULOS EN MATERIA MIGRATORIA CON LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ORIENTADOS A LA ATENCION DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR DE MEXICO. 5.- COORDINAR ACCIONES DE VINCULACION INSTITUCIONALES CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO DE LA FRONTERA SUR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE ATENCION INTEGRAL DE LA MIGRACION EN LA FRONTERA SUR DEL TERRITORIO NACIONAL. 6.- ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		